

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**25857** *REAL DECRETO 2300/1985, de 9 de octubre, por el que se indulta a Manuel Angel García Pita.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Angel García Pita, condenado por la Audiencia Nacional, en sentencia de 3 de diciembre de 1982, como autor de un delito de allanamiento de morada, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor y 50.000 pesetas de multa, y de otro delito de robo, a la pena de seis años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, Reguladora de la Gracia de Indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

Vengo en indultar a Manuel Angel García Pita del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, bajo la condición de que no vuelva a perpetrar nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza, y que, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena o penas objeto de este indulto, acreditando igualmente tener satisfechas las indemnizaciones fijadas en la sentencia o, en su caso, la renuncia a ellas de los perjudicados.

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**25858** *REAL DECRETO 2301/1985, de 23 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Vázquez Rodríguez.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Vázquez Rodríguez, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de 19 de abril de 1983, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas; de un delito de falsedad en documento de identidad, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y multa de 20.000 pesetas, y de un delito continuado de estafa, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1985,

Vengo en indultar a Manuel Vázquez Rodríguez de un año de las expresadas penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**25859** *REAL DECRETO 2302/1985, de 23 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Barber Moll.*

Visto el expediente de indulto de Juan Barber Moll, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en

sentencia de 23 de septiembre de 1982, casada y confirmada por otra de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de 9 de abril de 1984, le condenó, como autor de un delito de falsificación de documento privado, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1985,

Vengo en indultar a Juan Barber Moll, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**25860** *REAL DECRETO 2303/1985, de 6 de noviembre, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Pascual Goiri y Blas Arisqueta López.*

Visto el expediente de indulto de José Manuel Pascual Goiri y Blas Arisqueta López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de 22 de octubre de 1982 les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1985,

Vengo en indultar a José Manuel Pascual Goiri y Blas Arisqueta López, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de presidio menor para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**25861** *REAL DECRETO 2304/1985, de 6 de noviembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) un inmueble sito en su término municipal.*

El Ayuntamiento de Luna (Zaragoza) ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble sito en su término municipal, calle Extramuros, número 8, en el que se construirá una Casa de Cultura en la cual se instalará la biblioteca, salón de exposiciones, salón de actos para conferencias y sala de teatro y cine.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.